

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA RIO MAR, DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MAXIMINO ALVARADO ORTIZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad número 0506-1960-00330, de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLAYA DE RIO MAR, DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO: Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA DE RIO MAR, DE PUERTO CORTES**, de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato, el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Limpieza de la playa mediante la recolección de toda la basura convencional, la cual será colocada en bolsas plásticas adecuadas para este uso y llevada al sitio donde las recogerá el camión recolector de basura. 2) Recoger los desechos no convencionales como ser: madera, lodillo, arena contaminada, desechos de gran envergadura y en general todos los desechos que no pueda transportar el camión recolector de basura, los cuales el contratista debe

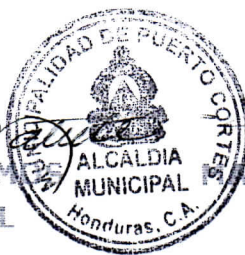


transportar en volquetas de su propiedad, al sitio que le sea indicado por la municipalidad a través del departamento de servicios públicos, quien será el encargado de supervisar lo concerniente a este contrato; para efectos exclusivos de darle cumplimiento a lo aquí establecido, la municipalidad proporcionara la retroexcavadora para cargar estos desechos en las volquetas propiedad del contratista; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud al departamento de Mantenimiento Vial con tres días de anticipación; en caso de no proporcionar la retroexcavadora **al CONTRATISTA**, éste podrá contratar los servicios de una retroexcavadora y la **MUNICIPALIDAD** le reconocerá estos gastos a un precio igual al que la Municipalidad paga a sus proveedores de este tipo de servicio. 3) Podado de la grama a todo lo largo de la playa municipal, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada en sus volquetas al relleno sanitario. 4) Podado de árboles, de manera que estos queden estéticamente bien presentados, recolectando y trasladando los desechos producto de la poda al relleno sanitario. 5) Pintado de árboles de la forma convencional en estos casos.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados por lo cual se responsabilizará ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare.- **EL CONTRATISTA** de tal forma exonera **AL CONTRATANTE** de toda responsabilidad que por derechos labores, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del primero de noviembre hasta el quince de diciembre del año 2016.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 65,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**; La supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías: 1) **GARANTIA DE CALIDAD DE CUMPLIMIENTO:** Esta será por el equivalente al 15% del valor total del contrato y se constituirá mediante retención del cada pago que se le haga al **CONTRATISTA** y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratistas. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la

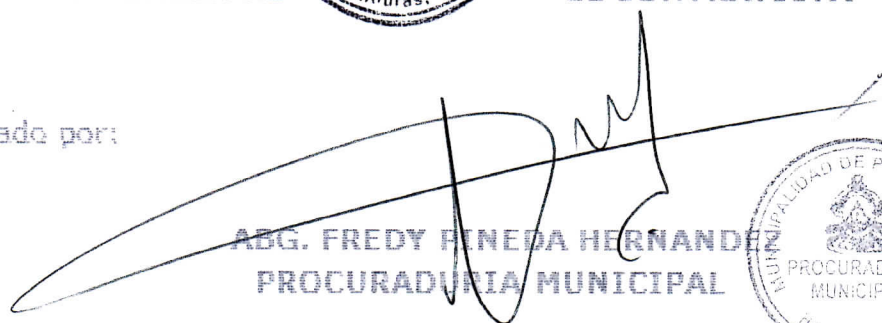


Ley. CLAUSULA OCTAVA. RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE de por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION. Es convenio por las partes que lo no previsto en este CONTRATO se regirá por las leyes aplicables a ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortes. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiesta que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten al cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


LIC. ALLAN DAVID RAMIREZ
ALCALDE MUNICIPAL


MAXIMINO ALVARADO ORTIZ
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY FINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

